



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-02007-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 09 MAR 2021

Téngase por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la demandada **CONSUELO ZAMBRANO PEREZ**, quien dentro del término legal, contestó la demanda y solicitó se le conceda amparo de pobreza.

Previo a resolver lo que corresponda, con fundamento en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, para poder ser oído en el proceso, la demandada debe acreditar que ha pagado el valor total adeudado por reajustes y saldos de los cánones de arrendamiento según lo adujo la parte demandante y los cánones que se han generado a partir del auto admisorio de la demanda y hasta la fecha que fue restituido la demanda inclusive y continuar consignándolos mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días del período contractual en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, so pena de no ser oída en el proceso, para lo cual se conceden cinco (5) días.

Vencido el término anterior, regresará el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. 10 MAR. 2021 HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° 026 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	